



Lima, 28 de septiembre de 2018.

Of. N° 0997-FPF-2018.

Señores:
Club Atlético Grau

Asunto: Transcribe Resolución Comisión de Justicia.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la resolución No. 084-CJ-FPF-2018 emitida por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol. Se transcribe el texto de la referida resolución:

COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA FPF

RESOLUCIÓN N° 084-CJ-FPF-2018

Lima, 27 de setiembre de 2018

VISTOS.- El Reclamo presentado el 4 de setiembre de 2018 por el Club Atlético Grau – Piura - Piura (en adelante, Atlético Grau), proveniente del Campeonato Descentralizado de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División, sobre una presunta infracción, por parte de Social Cultural y Deportivo Hualgayoc – Hualgayoc – Cajamarca (en adelante, Club Hualgayoc), por una incorrecta participación de un Jugador Sub-24, en virtud de lo dispuesto en artículo 126 de las Bases, aprobadas mediante Resolución No. 0008-FPF-2018 (en adelante, Las Bases); y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el artículo 78 del Reglamento Único de Justicia de la FPF (en adelante, el Reglamento), vigente desde el 01 de febrero de 2018, dispone que las Comisiones de Justicia son competentes para conocer sobre todas las faltas previstas en los reglamentos de la FPF y de la FIFA sea como órganos de primer o de segundo grado; **Segundo;** Que, el inciso d) del artículo 78 del Reglamento, dispone que la Comisión de Justicia de la FPF resuelve los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado; **Tercero;** Que, el artículo 89 de Las Bases prevé que la Comisión de Justicia de la FPF es competente para aplicar las disposiciones que se estimen pertinentes en relación a los casos sometidos a su jurisdicción involucrando disciplina y competiciones deportivas en primera instancia. **Cuarto;** Que, el artículo 26 de las Bases dispone que todos los Clubes participantes en el Campeonato de la ADFP-SD 2018, estarán obligados de alinear durante todo el partido en todos los encuentros, cuatro (04) jugadores nacionales categoría 94 o menores. Añade que, en caso de expulsión de los jugadores de la categoría 94 o menores que le impida seguir participando del partido, el Club podrá actuar sin este requisito de forma excepcional durante el resto del encuentro, pero tampoco podrá disminuirlos en caso aún no haya realizado sus tres (3) cambios. A su vez, en caso de lesión de alguno de los jugadores de la categoría 94 o menores que le impida seguir participando del partido, el Club podrá actuar sin este requisito siempre y cuando ya haya realizado sus tres (3) cambios. En caso contrario, si pudiera realizar cambios, el inmediatamente siguiente deberá ser para completar los cuatro (04) jugadores de la categoría 94 o menores en cumplimiento de la norma. Así, el artículo en mención, precisa que, el Club que incumpla lo antes indicado será declarado perdedor por el score de 03 (tres) goles contra 00 (cero) de ser el caso, adjudicándole los tres puntos al equipo contendor; la Comisión de




FEDERACIÓN PERUANA
DE FÚTBOL

Justicia actuará de oficio, previa evaluación del informe arbitral. El Club infractor será sancionado adicionalmente con una multa de una (01) UIT. **Quinto;** Que, del informe del Comisario, Sr. José Traslaviña se advierte que el Club Hualgayoc inició el partido con cuatro (4) jugadores Sub-24 o menores, habiendo sido expulsado uno de ellos (Jean Paul Maraví Hurtado) en el minuto 37 del Primer Tiempo. En el Informe citado, también se aprecia que en minuto 60 del Segundo Tiempo, el Club Hualgayoc realiza un cambio, ingresando un jugador Sub-24 o menor (Bryan Hermoza Segura), con lo cual, nuevamente participaban en el partido cuatro (4) jugadores Sub-24 o menores. No obstante, en el minuto 82 del Segundo Tiempo, realizan nuevamente un cambio, retirando a un jugador Sub-24 o menor (Edson Ávila Armas), e ingresando un jugador que no cumplía con dicha condición (Alexander Saca Mora), terminado el partido solamente con tres (3) jugadores Sub-24 o menores. **Sexto;** Que, conforme de desprende de una lectura integral del artículo 26 de Las Bases, cuando un jugador Sub-24 o menor es expulsado o sufre una lesión, se permite a los equipos exceptuarse de contar con el mínimo de jugadores Sub-24 o menores durante todo el partido, salvo que aún no hayan realizado sus tres cambios. Así, en caso no hayan realizado sus tres cambios, corresponderá realizar el cambio pertinente para que ingrese un jugador Sub-24 o menor que permita cumplir con el mínimo exigido por el artículo en mención. **SE RESUELVE: 1.** Declarar **PROCEDENTE** el Reclamo presentado por Atlético Grau y, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de Las Bases, adjudicarle los tres puntos del partido. **2.** Declarar al Club Hualgayoc como perdedor del partido con un score de tres (3) goles en contra y, adicionalmente, la imposición de una multa equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria. Regístrese y Comuníquese.- Fdo. Dr. Victor Puente-Arno Tiravanti, Dr. Rolando Cevasco, Dr. Jorge Silva y Dr. Allan Angell.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Emily Panta Peña
COMISIÓN DE JUSTICIA FPF



CC: ADFP-SD
Club Hualgayoc